

EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE AUTO 104 DE 2014, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD PROCEDE A INFORMAR A LA OPINIÓN PÚBLICA LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA ENTIDAD PARA ATENDER EN DEBIDA FORMA LOS PRONUNCIAMIENTOS CONTENIDOS EN LA SENTENCIA T-760 DE 2008 Y EL AUTO 263 DE 2012 ESPECÍFICAMENTE LOS RELACIONADOS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO.

La Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales realiza todas las acciones que dentro del marco de sus competencias permitan materializar el derecho a la salud de los colombianos. Su actividad en este sentido, debe ser entendida como el resultado de la interacción de políticas públicas, instituciones, recursos y un marco jurídico que otorgó a esta Entidad herramientas efectivas para el cumplimiento de tal propósito.

Así, mediante la expedición del Decreto 2462 de 2013, se modificó la estructura y se reorganizaron las dependencias de esta Entidad con el objetivo de hacerla aún más eficaz. En este contexto, la Superintendencia Nacional de Salud, como cabeza del Sistema de inspección, vigilancia y control del SGSSS, ejerce, en el marco de sus competencias, la vigilancia sobre los actores del sistema, y vela por la protección de los derechos de los usuarios **y la eficiencia en la generación, recaudo, flujo, administración, custodia y aplicación de los recursos con destino a la prestación de los servicios de salud.**

Establecido lo anterior, dentro de los términos y condiciones señaladas por la Corte Constitucional, a continuación procedemos a presentar los avances y resultados obtenidos en el cumplimiento de la orden vigésima cuarta de la Sentencia T- 760 de 2008 y, específicamente, en las ordenes contenidas el Auto 263 de 2012:

I. VISITA DE INSPECCIÓN

La Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control ordenó, mediante Auto No. 000162 del 12 de marzo de 2013, posteriormente modificado mediante Autos No. 000216 del 22 de marzo y 000265 del 11 de abril de 2013, la realización de una visita de inspección al **CONSORCIO SAYP 2011** y a la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA.**

La mencionada visita de inspección se desarrolló con el objeto de: *(i) verificar in situ el cumplimiento del numeral 3 del Decreto 1281 de 2002, de la Resolución 3099 de 2008*

modificada por la Resolución 3754 de 2008, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y de las ordenes contenidas en la Sentencia T-760 de 2008 (ii) verificar el cumplimiento del trámite integral de recobros al FOSYGA por parte de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA en cuanto a oportunidad en el proceso, los resultados, el trámite de las glosas y la información a la Entidades promotoras de Salud. (iii) En el CONSORCIO SAYP 2011 verificar la información de certificaciones y soportes documentales relacionados con el trámite integral de los recobros, el manejo presupuestal de tesorería y contable frente a los registros de las subcuentas de compensación y solidaridad, registro frente a todas las operaciones, registro de la ordenación del gasto, pagos realizados y estados financieros.

Teniendo en cuenta la complejidad y volumen de la información a ser revisada por esta Superintendencia en el marco de dicha visita de inspección, vale la pena precisar que la misma se adelantó durante el período comprendido entre el 12 de marzo al 15 de mayo de 2013.

En observancia de las reglas del debido proceso, mediante oficios NURC 2-2013-076188 y NURC 2-2013-076499 del 4 de octubre de 2013, esta Superintendencia remitió al **CONSORCIO SAYP 2011** y a la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** el informe preliminar de visita, para que tales entidades presentaran sus observaciones, argumentos y soportes documentales pertinentes, otorgándoles la oportunidad de aclarar información, imprecisiones o inconsistencias y desvirtuar las presuntas irregularidades consignadas en el informe preliminar.

Una vez recibidas las respuestas del **CONSORCIO SAYP 2011 y de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA**, la Superintendencia Nacional de Salud expidió el 17 de febrero de 2014 el **informe final**, el cual fue remitido a dichas entidades el 19 de febrero de 2014 con oficios identificados con NURC 2-2014-008275 y NURC 2-2014-008281.

A efectos de superar los hallazgos consignados en el informe final, se solicitó a **Consortio SAYP 2011 y de la Unión Temporal Nuevo FOSYGA** diseñar un Plan de Desempeño que permita corregir las causas de fondo que generaron dichos hallazgos y evitar que en el futuro los mismos se vuelvan a presentar.

El Consorcio SAYP 2011 con oficio NURC 1-2014-020897 el 12 de marzo de 2014, y la Unión Temporal Nuevo FOSYGA con NURC 1-2014-021102 de la misma fecha, presentaron

plan de desempeño, el cual está siendo objeto de evaluación y seguimiento por la Superintendencia Nacional de Salud.

Adicionalmente, las Superintendencias Delegadas de Procesos Administrativos y Medidas Especiales se encuentran evaluando, con base en los hallazgos de dicho informe final, la pertinencia de iniciar las actuaciones de control en el marco de sus competencias respectivas.

II. ORDENES DE RESTITUCIÓN

El artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002 establece el procedimiento para obtener el reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y atribuye a la Superintendencia Nacional la facultad de ordenar la devolución inmediata de los recursos y adelantar las acciones que considere pertinentes.

En el marco de las competencias previstas en la mencionada norma, la Superintendencia Nacional de Salud recibió, mediante NURC 1-2012-084693 del 14 de septiembre de 2012, el informe del **CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005**, sobre del proceso de restitución de recursos con el fin de que esta Entidad *“desarrolle las actuaciones que considere pertinentes en los términos del artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002 y la Resolución 460 de 2011”*

Teniendo en cuenta que del contenido de dicho informe, no se evidenciaba el agotamiento del debido proceso que debía adelantar el Consorcio FIDUFOSYGA 2005, en observancia del procedimiento previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002 y en la Resolución 460 de 2011 para la restitución de los recursos, la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión Recursos Económicos para la Salud, solicitó mediante oficio NURC 2-2013-014442 del 14 de febrero de 2013, al representante legal del Consorcio emitir aprobación respecto del procedimiento realizado y los soportes documentales, con el fin de ordenar la restitución de los recursos.

Como resultado de dicha gestión el Consorcio FIDUFOSYGA 2005 presentó el 10 de julio de 2013, relación de los recursos cuya aclaración o restitución no se logró y la estimación de los correspondientes intereses moratorios o actualización según el IPC, a 30 de septiembre de 2012.

Una vez obtenida la documentación necesaria, la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de las competencias previstas en el artículo 3 del Decreto ley 1281 de 2002 expidió treinta y seis actos administrativos mediante los cuales ordenó la restitución de recursos a las siguientes EPS:

ENTIDAD	VALOR A RESTITUIR	ESTADO
1. SALUDCOOP EPS O.C EN INTERVENCIÓN	8.642.700.914,8	En Notificación
2. AMBUQ	50.980.704,0	No pago
3. ASOCIACION MUTUAL SER E.S.S	154.079.290,8	No pago
4. CAFAM	2.132.913,8	No pago
5. CAFESALUD EPS S.A.	4.548.135.810,6	No pago
6. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA	128.691.074,7	No pago
7. CALISALUD EPS	140.598.330,8	No pago
8. CAPRECOM	6.619.328,5	No pago
9. CAPRECOM	102.584.206,2	No pago
10. COLSUBSIDIO	30.457.536,7	No pago
11. COMFAMILIAR NARIÑO	157.705,3	No pago
12. COMFENALCO VALLE E.P.S.	723.440.535,3	No pago
13. COMPENSAR EPS	309.779.872,7	No pago
14. CONVIDA EPS S	38.525.328,1	No pago
15. COOMEVA EPS	5.153.220.993,6	No pago
16. COOSALUD E.S.S.	19.167.145,2	No pago
17. CRUZ BLANCA EPS S.A	1.628.606.100,1	No pago
18. E.S.S. COMPARTA SALUD	726.636,5	No pago
19. EMSSANAR	1.273.276,6	No pago
20. EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	3.321.150.924,4	No pago
21. FAMISANAR LTDA	1.865.729.124,5	No pago
22. HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR	130.767.731,5	No pago
23. MALLAMAS EPS	3.824.800,0	No pago
24. RED SALUD ATENCION HUMANA EPS	40.918.417,1	No pago
25. SALUD COLOMBIA EPS	33.134.009,6	No pago
26. SALUD CONDOR EPS S.A.	4.823.626,8	No pago
27. SALUD TOTAL EPS S.A.	3.522.225.330,8	No pago

ENTIDAD	VALOR A RESTITUIR	ESTADO
28. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S	1.521.652.338,8	No pago
29. SOLSALUD EPS	231.419.938,5	No pago
30. ALIANSALUD EPS	1.557.722.359,4	Pagó
31. ASMET SALUD E.S.S.	208.406,5	Pagó
32. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFANDI	6.489.223,56	Pagó
33. COMFAMILIAR RISARALDA	739.542,4	Pagó
34. COMFENALCO SANTANDER EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR	3.395.482,0	Pagó
35. SALUD COLPATRIA S.A. EPS	74.655.325,5	Pagó
36. NUEVA EPS	1.181.164.943,4	Pago parcial \$1.174.419.055
Total	35.181.899.228,68	

III. INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Revisado el Sistema de Investigaciones Administrativas de la Superintendencia Nacional de Salud -SIAD, se observa que en materia de recobros, con la respectiva causal o motivo de investigación existen 28 procesos administrativos sancionatorios en contra de EPS por "Recobros POS" y; 2 en contra del Consorcio Fidufosyga 2005 por "Recobros subcuenta de compensación y recobros de medicamentos y fallos de tutela", así:

TABLA 1: RELACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS EPS Y "CONSORCIO FIDUFOSYA 2005" POR RECOBROS							
No.	EXPEDIENTE	INVESTIGADO	RÉGIMEN	MOTIVO	MONTO DE LA SANCIÓN	FECHA DE LA SANCIÓN	ESTADO ACTUAL
1	411201100045	CAFESALUD EPS S.A.	CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO	RECOBROS POS	\$ 192.570.000,00	25/07/2013	EN TRAMITE - APELACIÓN
2	411201100048	CALISALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	SUBSIDIADO	RECOBROS POS	\$ 147.375.000,00	30/10/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
3	411201100058	CAPRESOCA E.P.S.	SUBSIDIADO	RECOBROS POS	\$ 147.375.000,00	01/08/2013	EN COBRO COACTIVO
4	411201100052	SALUD COLPATRIA E.P.S.	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 157.200.000,00	30/10/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
5	411201100068	COMFENALCO ANTIOQUIA E.P.S.	CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO	RECOBROS POS	\$ 117.900.000,00	01/08/2013	EN COBRO COACTIVO
6	411201100059	COMFENALCO VALLE E.P.S.	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 117.900.000,00	01/08/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
7	411201100063	COMPENSAR E.P.S.	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 117.900.000,00	01/08/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
8	411201100060	CONVIDA	SUBSIDIADO	RECOBROS POS	\$ 137.550.000,00	05/08/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
9	411201100066	COOMEVA EPS	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 189.525.000,00	01/08/2013	EN TRAMITE - EN NOTIFICACIONES
10	411201100067	FAMISANAR LTDA	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 157.200.000,00	01/08/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
11	411201100026	MULTIMEDICAS SALUD CON CALIDAD EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 20.533.330,00	16/01/2014	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
12	411201100065	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 117.900.000,00	30/10/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
13	411201100046	RED SALUD ATENCIÓN HUMANA E.P.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 147.571.500,00	01/08/2013	EN COBRO COACTIVO
14	411201100061	SALUD COLOMBIA EN LIQUIDACION	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 147.394.650,00	30/10/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
15	411201100062	SOLSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO	RECOBROS POS	\$ 98.250.000,00	05/08/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
16	411201100070	SELVASALUD S.A. EPS	SUBSIDIADO	RECOBROS POS	\$ 186.675.000,00	07/11/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
17	411201100064	SURA EPS	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 157.200.000,00	07/11/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
18	411201100055	SANITAS S.A. E.P.S.	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS			EN TRAMITE - CON AUTO MODIFICATORIO
19	411201100049	SALUDCOOP E.P.S. OC	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 192.570.000,00	25/07/2013	EN TRAMITE - CON REPOSICION
20	411201100053	SALUD TOTAL S.A	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS			EN TRAMITE - CON AUTO MODIFICATORIO
21	411201100051	SALUDVIDA E.P.S. S.A.	CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO	RECOBROS POS	\$ 157.200.000,00	30/10/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
22	411201100069	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONDOR S.A.	SUBSIDIADO	RECOBROS POS	\$ 137.550.000,00	05/08/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
23	411201100050	GOLDEN GROUP S.A. EPS	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 94.468.890,00	06/07/2012	EN TRAMITE - CON REPOSICION
24	411201100047	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM"	SUBSIDIADO	RECOBROS POS	\$ 157.200.000,00	07/11/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
25	411201100057	HUMANA VIVIR S.A. EPS	CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO	RECOBROS POS	\$ 186.675.000,00	07/11/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
26	411201100044	CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 192.570.000,00	25/07/2013	EN TRAMITE - CON REPOSICION
27	411201100074	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EPS	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 154.020.508,00	16/01/2014	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
28	411201100056	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - S.O.S. EPS	CONTRIBUTIVO	RECOBROS POS	\$ 159.600.000,00	01/08/2013	EN TRAMITE - CON SANCIÓN
29	414201100006	CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005	NA.	RECOBROS - SUBCUENTA DE COMPENSACION	\$ 425.025.000,00	06/07/2012	EN TRAMITE - CON REPOSICION
30	414201100001	CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005	N.A	RECOBRO DE MEDICAMENTOS FALLOS DE TUTELA	\$ 188.900.000,00	02/07/2012	EN TRAMITE - CON REPOSICION

IV. CIRCULAR CONJUNTA 30

En lo concerniente al flujo de recursos en el sistema, desde esta Superintendencia han sido adoptadas herramientas para mantenerlo y garantizar con esto la prestación de servicios de calidad, ejemplo reciente de ello es la emisión conjunta con el Ministerio de Salud y de la Protección Social de la Circular 030 de 2013, por medio de la cual se estableció un procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros y se definieron responsabilidades a cargo de los actores del sistema.

A través de este mecanismo, se estableció un procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros y se definieron responsabilidades a cargo de los actores del sistema. Esta Circular se encuentra vigente, y ha permitido a la entidad cruzar información entre las Entidades Responsables de Pago (EPS régimen contributivo y subsidiado y Entidades Territoriales) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y como resultado de estos cruces, determinar el estado de cuentas, fijar y suscribir los compromisos obligatorios de pago y aclarar y depurar la información que no coincide entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Al respecto, vale la pena mencionar que en el marco de nuestras funciones de inspección, vigilancia y control, específicamente respecto de las entidades territoriales frente a sus vigilados esta Superintendencia, mediante comunicaciones de fecha 26 de marzo de 2014, requirió a los treinta y dos (32) departamentos y a los cinco (5) distritos para que informarán acerca de la gestión realizada por cada entidad territorial respecto de las mesas que han convocado para adelantar el saneamiento de cartera, remitiendo copias de las actas de compromiso de acuerdos de pago y compromisos de depuración entre los actores y bajo los lineamientos que establece la Circular 030 de 2013. A la fecha únicamente seis entidades territoriales han reportado la información solicitada por la Superintendencia Nacional de Salud. La no presentación de la referida información, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones.

De otra parte, vale la pena precisar que el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, atribuyó a la Superintendencia Nacional de Salud la conciliación ya sea de oficio o a petición de parte, respecto de los conflictos que surjan entre los vigilados de esta Superintendencia y/o entre estos y los usuarios generados en problemas que nos les

permitan atender sus obligaciones dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud afectando el acceso eficiente de los usuarios de servicios de salud. Estos acuerdos tienen efecto de cosa juzgada y el acta que la contiene presta mérito ejecutivo.

A su vez, el artículo 135 de la Ley 1438 de 2011 establece que la Superintendencia Nacional de Salud podrá actuar como conciliadora de oficio o a petición de parte en los conflictos que surjan entre el administrador del FOSYGA, las Entidades Promotoras de Salud, y los prestadores de servicios, las compañías aseguradoras del SOAT y entidades territoriales.

En ejercicio de las competencias legales arriba señaladas, la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación, realizó entre los años 2010 y 2013, 58 jornadas masivas de conciliación en todo el territorio nacional, que concluyeron con la suscripción de 3.360 acuerdos conciliatorios, por valor de \$681.634.213.399,00. A lo cual deben agregarse las 3325 conciliaciones realizadas en el periodo inmediatamente anterior (años 2007 a 2009) y que representaron en actas suscritas entre EPS e IPS un valor de \$ 258.082.666.711

V. MEDIDAS ESPECIALES

Dentro de las medidas de control adelantadas por esta Superintendencia desde la entrada en vigencia de la Ley 1438 de 2011, se encuentran, entre otras, Medidas Preventivas de Vigilancia Especial y Programa de Recuperación y Medidas de Intervención para Administrar y/o Liquidar. Lo anterior, en razón a que las EPS deben acreditar periódicamente el margen de solvencia que garantice la liquidez para responder en forma adecuada y oportuna por sus obligaciones con terceros, sean proveedores de bienes, prestadores de servicios de salud o los usuarios, así como tener un capital social o fondo social mínimo que garantice su viabilidad económica y financiera.

En este orden de ideas, la Superintendencia, con base en los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de los indicadores de permanencia, **establece los riesgos** para garantizar el aseguramiento, la prestación de servicios de salud, **el flujo de recursos, el saneamiento y estabilidad financiera y adopta las medidas administrativas a que haya lugar**, teniendo en cuenta que el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia tiene como objetivo principal garantizar el derecho a la Salud de la población y la afiliación total de la población. A continuación se citan las medidas adoptadas:

ENTIDADES CON MEDIDA PREVENTIVA DE VIGILANCIA ESPECIAL	
TIPO ENTIDAD	EPS
EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y DE LA GUAJIRA DUSAKAWI EPSI
	CCF DE CUNDINAMARCA – COMFACUNDI - PROGRAMA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO
	CONVIDA EPSS
	EMDISALUD EPSS
EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	CRUZ BLANCA S.A. EPS
	CAFESALUD EPS

ENTIDADES CON MEDIDA PREVENTIVA DE PROGRAMA DE RECUPERACIÓN	
TIPO ENTIDAD	EPS
EPS RÉGIMEN SUBSIDIADO	CAPRECOM
EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	SERVICIOS OCCIDENTALES DE SALUD SOS

ENTIDADES CON MEDIDA DE INTERVENCIÓN FORZOSA PARA ADMINISTRAR O LIQUIDAR	
TIPO INTERVENCIÓN	EPS
PARA ADMINISTRAR	SALUDCOOP OC EPS
	SOLSALUD. S.A. - RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO
	SALUD COLOMBIA EPS - RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
	CCF COMFENALCO ANTIOQUIA – PROGRAMA DE

ENTIDADES CON MEDIDA DE INTERVENCIÓN FORZOSA PARA ADMINISTRAR O LIQUIDAR	
TIPO INTERVENCIÓN	EPS
PARA LIQUIDAR	RÉGIMEN SUBSIDIADO
	CCF DE SANTANDER CAJASAN PROGRAMA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO
	CCF DE BARRANCABERMEJA CAFABA - PROGRAMA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO
	CCF DE COMFENALCO SANTANDER PROGRAMA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO
	CCF DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE - PROGRAMA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO
	CCF DEL CAQUETA COMFACA - PROGRAMA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO
	CCF DEL NORTE DE SANTANDER COMFANORTE - PROGRAMA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO
	CCF DE CAMACOL – PROGRAMA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO
	CCF DEL TOLIMA COMFENALCO TOLIMA – PROGRAMA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO
	CCF COMFENALCO ANTIOQUIA – PROGRAMA DE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
	CALISALUD EPS - RÉGIMEN SUBSIDIADO
	SELVASALUD EPSS - RÉGIMEN SUBSIDIADO
	SALUD CONDOR E.S. EPS - RÉGIMEN SUBSIDIADO
HUMANA VIVIR S.A. - RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO	

Establecido lo anterior, se advierte que estas medidas administrativas se han tomado de manera preventiva para evitar que los recursos del sistema general de salud no sean destinados a fines diferentes para los que son establecidos o para que sufran algún proceso de malversación o dilapidación.

VI. OTRAS ACCIONES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Traslados a la Fiscalía General de la Nación

Con base en las reclamaciones por eventos catastróficos y accidentes de tránsito presentadas al FOSYGA, por presuntas irregularidades en la presentación de las reclamaciones, el FOSYGA informa periódicamente a la Superintendencia Nacional de Salud respecto de las denuncias, trasladadas a la Fiscalía General de la Nación por ser de competencia de esa Entidad.

NURC	FECHA	MOTIVO
2-2012-046845	06/07/2012	Presunta falsedad en reclamaciones No. 51008690 y 51008727 con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito – ECAT del FOSYGA
2-2012-047423	06/07/2012	Informe sobre presuntas comisiones de hechos punibles en las reclamaciones Nos. 51006739, 51007693, 51008792, 51008317, 51008399, 51008433, 51008430 y 51006732 con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito – ECAT del FOSYGA
2-2013-000922	09/01/2013	UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA remitió información sobre las presuntas situaciones anómalas o irregulares en los procesos de auditoría integral de recobros con cargo a los recursos del FOSYGA, por concepto de fallecidos y duplicados, presentados por las Entidades Promotoras de Salud, de los paquetes 0512, 0612, 0712, 0812 y 0912

Finalmente se hace necesario precisar que debido una omisión involuntaria, esta Superintendencia no remitió a la Corte Constitucional la información de las actividades desarrolladas y mencionadas atrás, las cuales debieron ser incluidas en informes trimestrales previstos en ordinal noveno del Auto 263 de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, y tal como queda evidenciado en el presente reporte, la Superintendencia

Nacional de Salud cumplió a cabalidad y dentro del marco de sus competencias, la orden séptima del referido pronunciamiento, relacionada con el control y recuperación de recursos del sistema de salud colombiano.